

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL (MCE) SOMETIDOS AL MONOPOLIO DEL ESTADO,
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS
ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: FARMACIA.

1. MARCO LEGAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

La E.S.E Hospital del Sarare en el área de farmacia es el encargado de garantizar la presencia de los medicamentos de control especial, como lo son los derivados de la benzodiazepinas, o los analgésicos narcóticos, anestésicos opioides, necesarios para usarse como inductores de la anestesia y anestésicos para procedimientos quirúrgicos de corta y larga duración, también se usan como sedación en pacientes mecánicamente ventilados en la unidad de cuidados intermedios UCIM, otra función importante de algunos de estos medicamentos son para usarse como tratamiento a dolores en enfermedades terminales como el cáncer, o en politraumatismo ya que el índice de estos eventos es alto en nuestra institución.

Es importante la presencia de estos medicamentos en la institución Hospital del Sarare para poder brindar un tratamiento Integral y adecuado de los pacientes con las diferentes patologías, La cuales ameriten usar este tipo de medicamentos con el fin de disminuir la morbimortalidad y aumentar la calidad de vida de forma oportuna, eficiente, eficaz y completamente seguro en los pacientes que ingresen a la institución.

La resolución 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, determina las sustancias y los medicamentos de control especial, sometidos al monopolio del estado, entendido este como la exclusividad para la importación, adquisición y venta de las sustancias que generan dependencia, estos medicamentos de control especial (MCE) son los que, por su potencial de causar abuso y dependencia, son restringidos en su comercialización, por lo que su venta es exclusivamente bajo fórmula médica. Es importante manifestar que La E.S.E. Hospital del Sarare se encuentra debidamente autorizado por el Fondo Rotatorio Estupefacientes, bajo la resolución N° 917 del 30 de septiembre del 2020, permitiendo a la E.S.E Hospital del Sarare ser la única autorizada para la dispensación de estos medicamentos en el municipio de Saravena ya que cumple con todos los requisitos necesarios para el manejo de estos medicamentos y sustancias.

También mencionar que estos productos solo se pueden adquirir a través de proveedores que se encuentren debidamente autorizados por el fondo rotatorio estupefacientes.

En nuestro municipio se cuenta con una base de datos de gran número de población afiliada al régimen subsidiado que requiere la atención integral, por consiguiente, es obligatorio el suministro continuo de medicamentos de control especial que se consideran de mayor importancia por su condición y también hacen parte del plan obligatorio de salud, adicionalmente debe tenerse en cuenta que el número de usuarios se incrementó por la ampliación de cobertura durante este periodo.

3. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL (MCE) SOMETIDOS AL MONOPOLIO DEL ESTADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

4. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar durante el plazo de la ejecución el suministro que se requiere:

ITEM	COD. SISTEMA	COD. UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD
1	151801M0323	51141919	ALPRAZOLAM x 0,5 mg/mL	TABLETA
2	NUEVO	51141919	ALPRAZOLAM x 0,75 mg/mL	SOLUCION ORAL
3	151801M00017	51141919	ALPRAZOLAM X 0.25 mg/mL	TABLETA
4	NUEVO	51141919	ALPRAZOLAM x 1,0 mg/mL	TABLETA
5	NUEVO	51141502	CLONAZEPAM X 0,5 mg/mL	TABLETA
6	NUEVO	51141502	CLONAZEPAM X 2,0 mg/mL	TABLETA
7	151801M0383	51141502	CLONAZEPAM X 2,5 mg/mL	SOLUCION ORAL
8	151801M00067	51141920	DIAZEPAM X 10MG	AMPOLLA
9	151801M00090	51142208	FENTANILO CITRATOX 10ml	AMPOLLA
10	151801M00134	51142934	KETAMINA AMP X 500mg	AMPOLLA

11	151801M00154	51142934	METILERGOMETRINA	AMPOLLA
12	151801M00163	51141921	MIDAZOLAM X 15mg	AMPOLLA
13	151801M0465	51141921	MIDAZOLAM X 50 mg	AMPOLLA
14	151801M00164	51141921	MIDAZOLAM X 5mg	AMPOLLA
15	NUEVO	51171908	MIFEPRISTONA	TABLETA
16	151801M00166	51171908	MISOPROSTOL TAB X 200 MCG	TABLETA
17	151801M480	51171908	MISOPROSTOLTAB X 50 MCG	TABLETA
18	151801M00188	51182203	OXITOCINA AMP X 10UI	AMPOLLA
19	151801M00211	51142232	REMIFENTAYL X 2mg	AMPOLLA
20	151801M00232	51142921	TIOPIENTAL SODICO X 1g	AMPOLLA

ANEXO EN CD: MAYOR A 100 ITEMS

El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo desglosando el IVA, algunos de los productos tienen la respectiva marca de acuerdo a las necesidades del servicio.

NOTA: LAS TABLAS NO DEBERAN SER ALTERADAS EN SU ESTRUCTURA, PARA FACILITAR LA CALIFICACION.

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E efectuará los pagos. Así mismo, el valor ofertado por cada producto, DEBERÁ FORMULARSE SIN EL USO DE DECIMALES.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

6. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de seis (4) meses, contados a partir del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

8. VALOR DEL CONTRATO: Ciento cincuenta millones de pesos (COP \$ 150.000.000).

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO.

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal 2.1.5.01.03-352 de material médico quirúrgico número CDP 112 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. El presupuesto es de la vigencia fiscal 2023.

9. FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado

por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinteporciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 28.1.2.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. La característica del contrato a celebrar sea superior a 60 SMLMV y sean inferiores o iguales al 300 SMMLV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

11. ANALISIS DEL SECTOR.

El Hospital del Sarare E.S.E a efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; es por ello que se obtuvo las tres (3) cotizaciones exigidas en el estudio de mercado establecido en el Manual de Contratación: Capítulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

ITEM	COD. SISTEMA	COD. UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD	NITROMEDICAS	SOLUMEDICS	DISPROFARM	PROMEDIO
1	151801M0323	51141919	ALPRAZOLAM x 0,5 mg/mL	TABLETA	\$ 3.712	\$ 3.146	\$ 2.712	\$ 3.190
2	NUEVO	51141919	ALPRAZOLAM x 0,75 mg/mL	SOLUCION ORAL	\$ 139.207	\$ 117.972	\$ 101.700	\$ 119.626
3	151801M00017	51141919	ALPRAZOLAM X 0.25 mg/mL	TABLETA	\$ 4.360	\$ 3.695	\$ 3.185	\$ 3.747
4	NUEVO	51141919	ALPRAZOLAM x 1,0 mg/mL	TABLETA	\$ 11.229	\$ 9.516	\$ 8.204	\$ 9.650
5	NUEVO	51141502	CLONAZEPAM X 0,5 mg/mL	TABLETA	\$ 176	\$ 149	\$ 129	\$ 151
6	NUEVO	51141502	CLONAZEPAM X 2,0 mg/mL	TABLETA	\$ 152	\$ 128	\$ 111	\$ 130
7	151801M0383	51141502	CLONAZEPAM X 2,5 mg/mL	SOLUCION ORAL	\$ 8.222	\$ 6.968	\$ 6.007	\$ 7.066
8	151801M00067	51141920	DIAZEPAM X 10MG	AMPOLLA	\$ 3.643	\$ 3.087	\$ 2.661	\$ 3.130
9	151801M00090	51142208	FENTANILO CITRATOX 10ml	AMPOLLA	\$ 12.993	\$ 11.011	\$ 9.492	\$ 11.165
10	151801M00134	51142934	KETAMINA AMP X 500mg	AMPOLLA	\$ 32.482	\$ 27.527	\$ 23.730	\$ 27.913
11	151801M00154	51142934	METILERGOMETRINA	AMPOLLA	\$ 8.662	\$ 7.340	\$ 6.228	\$ 7.410
12	151801M00163	51141921	MIDAZOLAM X 15mg	AMPOLLA	\$ 17.014	\$ 14.419	\$ 12.430	\$ 14.621
13	151801M0465	51141921	MIDAZOLAM X 50 mg	AMPOLLA	\$ 48.722	\$ 41.290	\$ 35.595	\$ 41.869
14	151801M00164	51141921	MIDAZOLAM X 5mg	AMPOLLA	\$ 10.425	\$ 8.835	\$ 7.616	\$ 8.959
15	NUEVO	51171908	MIFEPRISTONA	TABLETA	\$ 127.606	\$ 108.141	\$ 93.225	\$ 109.657
16	151801M00166	51171908	MISOPROSTOL TAB X 200 MCG	TABLETA	\$ 3.879	\$ 3.287	\$ 2.834	\$ 3.333
17	151801M480	51171908	MISOPROSTOLTAB X 50 MCG	TABLETA	\$ 2.521	\$ 2.137	\$ 1.842	\$ 2.167
18	151801M00188	51182203	OXITOCINA AMP X 10UI	AMPOLLA	\$ 2.526	\$ 2.141	\$ 1.845	\$ 2.171
19	151801M00211	51142232	REMIFENTAYL X 2mg	AMPOLLA	\$ 39.442	\$ 33.425	\$ 28.815	\$ 33.894
20	151801M00232	51142921	TIOPENTAL SODICO X 1g	AMPOLLA	\$ 38.019	\$ 32.219	\$ 27.775	\$ 32.671

ANEXO DE LISTADO EN CD POR CONTENER MAS DE 100 ITEM

Además de lo anterior se solicitó al Almacén de la Entidad, certificado y/o estudio de costos referente al precio estimado en el Plan Anual de Adquisición 2022 para la adquisición de material médico quirúrgico, el cual hace parte integral del presente documento.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

REQUISITOS TECNICOS

- Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados.
- El certificado de buenas prácticas de manufactura del laboratorio fabricante emitido por las autoridades competentes, para cada producto, en idioma español.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas del laboratorio que produce los elementos a nivel nacional e internacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de dispositivos médicos INVIMA. El certificado debe corresponder al fabricante que aparece como titular del Registro Sanitario.
- Ficha técnica de cada insumo, expedida por el laboratorio fabricante.
- Fecha de vencimiento igual o superior a 24 meses, a la fecha de adquisición. Los proponentes deben presentar un documento en el cual se comprometen a suministrar los productos con fecha de vencimiento igual o superior a 24 meses, siempre y cuando las características técnicas del producto lo permitan.
- Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a recibir por vencimiento los productos hasta tres meses anteriores a su fecha de expiración.
- Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a realizar la entrega de los insumos según el requerimiento de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
- Certificación suscrita por el proponente donde se comprometa a entregar los productos de material médico quirúrgico en un máximo de cuatro (4) días posteriores al requerimiento.
- Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a reemplazar los productos defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del día hábil siguiente a la fecha que lo requiera el Hospital sin que genere ningún costo adicional.

FICHAS TECNICAS PRODUCTOS O ELEMENTOS

FICHAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

13. GARANTIAS EXIGIDAS: De conformidad con lo estipulado en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del Manual de contratación, contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento. La póliza y sus anexos deberá presentarse debidamente firmada junto con la propuesta, condición que de no cumplirse no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza: • Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor del Hospital del Sarare E.S.E cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800. 231.215-1, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

a) **Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre al Hospital del Sarare E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una

cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato b) **Amparo de Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Amparo de calidad de los bienes.** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más d) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. e) Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 100 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800.231.215-1 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la E.S.E y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extramatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles 21 mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: (JURIDICA)

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el HOSPITAL a:

- a) Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
- b) Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
- c) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
- d) Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- f) Informar sobre el desarrollo del contrato.
- g) Garantizar la calidad de los insumos solicitados.
- h) Cumplir dentro del término establecido por el Hospital con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
- i) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
- j) Informar sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos de los laboratorios que así lo indiquen.
- k) En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.
- l) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
- m) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital o delegar un apoderado para la firma y legalización del mismo.
- n) Constituir y entregar la Garantía única.
- o) Cancelar y entregar soporte de pago de la estampilla pro adulto mayor.
- p) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato
- q) Comunicar al Hospital cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el Contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
- r) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

1.4.1 Obligaciones Específicas Del Contratista

- a) Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
- b) Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad.
- c) En el evento en que el Hospital requiera un producto el cual no se encuentre en el listado contratado, este será cotizado y solicitado por parte del supervisor o interventor del contrato, previa cotización solicitada al contratista el cual debe garantizar y ofertar precios los cuales no podrán superar los establecidos en el mercado.
- d) Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
- e) La entrega de los Insumos estará supeditada a las necesidades de la institución y debe ser realizada en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que realice el Servicio Farmacéutico.
- f) Las entregas de los productos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales.
- g) En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
- h) Los productos deberán tener una vida útil mayor al 70% a partir de su fabricación.
- i) Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio inmediato (máximo 3 días calendario).
- j) El contratista realizara el cambio de los productos próximos a vencer una vez sea informado por el servicio farmacéutico durante la vigencia del contrato o posterior, en un tiempo no mayor a 1 mes.
- k) El contratista debe entregar y respetar las marcas de los productos que sean ofertadas en el contrato.
- l) En caso de existir reportes de farmacovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los insumos el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
- m) El contratista debe comprometerse con el pago de estampilla pro adulto mayor, suscripción de garantías y firmar el contrato en las instalaciones del hospital ó delegar a un apoderado para realizarlo en el mínimo tiempo (plazo máximo 3 días calendario).
- n) El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

14.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

- a.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- c.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- d.** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- e.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f.** Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

15. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19^a-82 barrión los libertadores de saravena-Arauca o al correo correspondenciaesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capítulos

16. REQUISITOS GENERALES.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR (Convocatorias)

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO OBLIGATORIOS Y EXCLUYENTES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la

respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección
- Original y/o Copia De Inscripción En El RUP
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Experiencia.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con la invitación pública y la normatividad vigente. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor del Hospital Del Sarare E.S.E por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada por entidad bancaria y en general por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. Sin perjuicio de ello dichas pólizas no expiraran por falta de pago o por revocatoria unilateral.

18. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

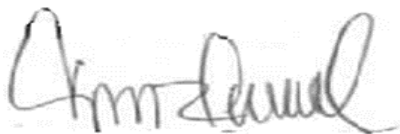
19. CONVOCATORIA A VEEDURIAS.

Se convoca a las a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la E.S.E., con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución política, la ley 850 de 2003.

20. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del Hospital del Sarare E.S.E.

Dado en Saravena, el 04 de enero del 2023.



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CAMARGO
SUBGERENTE CIENTIFICO
(Aspectos Técnicos)



MAYERLINT REYES ROJAS.
QUIMICO FARMACEUTICO
(Aspectos Técnicos)



JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO
ASESOR JURUDICO
(Aspectos Jurídicos)